



Asamblea General

Distr. limitada
19 de septiembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 107 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia sobre la base de la recomendación del Consejo Económico y Social (resolución 2023/24)

Reducción de la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración

La Asamblea General,

Recordando las conclusiones del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021, reflejadas en el informe del Congreso¹ y en la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²,

Reafirmando el compromiso expresado en la Declaración de Kioto de reducir la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración social,

Observando las deliberaciones del 14º Congreso en el marco del tema del programa titulado “Enfoques integrados de los retos que afronta el sistema de justicia penal”, durante las cuales algunos Estados Miembros plantearon, entre otras cosas, la necesidad de dar a los sistemas nacionales de justicia penal orientaciones prácticas en materia de reducción de la reincidencia y la recomendación de elaborar nuevas reglas y normas de las Naciones Unidas centradas en la cuestión de la reducción de la reincidencia,

Observando también las deliberaciones que tuvieron lugar en el seminario sobre el tema “Reducción de la reincidencia: determinar los riesgos y encontrar soluciones” y los tres subtemas, reflejadas en el informe de la Comisión II del 14º Congreso, en particular el hecho de que algunos participantes alentaran a los Estados Miembros a transmitir información sobre prácticas prometedoras y a considerar la posibilidad de elaborar, bajo los auspicios de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

¹ A/CONF.234/16.

² Resolución 76/181, anexo.



estrategias modelo para reducir la reincidencia que reflejaran, entre otras cosas, las buenas prácticas examinadas durante el seminario³,

Observando además los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aplicar la resolución 76/182 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2021, concretamente mediante la organización, con el apoyo del Gobierno del Japón, de una reunión en línea de un grupo de expertos, en la que un número limitado de expertos, que participaron a título personal, se reunieron del 6 al 8 de abril de 2022 para intercambiar información sobre prácticas prometedoras y definir un conjunto de elementos clave que debían examinarse con miras a su inclusión en proyectos de estrategias modelo sobre la reducción de la reincidencia,

Recordando su resolución 77/232, de 15 de diciembre de 2022, en la que solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que organizase una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, con servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con vistas a elaborar estrategias modelo para reducir la reincidencia que pudieran resultar instrumentos útiles para los Estados Miembros, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las reglas y normas existentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las circunstancias actuales, la investigación realizada y las herramientas disponibles, las contribuciones presentadas por escrito por los Estados Miembros y, sin que resulten condicionantes, los resultados de la reunión del grupo de expertos celebrada del 6 al 8 de abril de 2022,

Recordando también las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal aprobadas o recomendadas por la Asamblea General, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas Nelson Mandela)⁴, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (las Reglas de Bangkok)⁵ y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (las Reglas de Tokio)⁶, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de reglas y normas centradas específicamente en la reducción de la reincidencia,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen estrategias o planes de acción integrales para reducir la reincidencia mediante intervenciones eficaces encaminadas a la rehabilitación y reintegración de los delincuentes;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan un entorno de rehabilitación en los centros penitenciarios, entre otras cosas mediante la formulación y la ejecución de programas de tratamiento eficaces basados en una evaluación individual de las necesidades de los delincuentes y los riesgos a los que se enfrentan, y a que proporcionen a los delincuentes acceso a formación profesional y técnica y a programas educativos para ayudarlos a desarrollar las aptitudes necesarias para la reintegración;

3. *Alienta además* a los Estados Miembros a que, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, tengan en cuenta las reglas y normas pertinentes y apropiadas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incorporen una perspectiva de género en su sistema de justicia penal, apoyen el desarrollo de las aptitudes necesarias de los delincuentes en los centros

³ A/CONF.234/16, cap. VII, secc. B.

⁴ Resolución 70/175, anexo.

⁵ Resolución 65/229, anexo.

⁶ Resolución 45/110, anexo.

penitenciarios y faciliten oportunidades de trabajo cuando resulte apropiado, a fin de promover la rehabilitación social y la reintegración en la sociedad de los delincuentes;

4. *Reconoce* el beneficio que puede derivarse de la incorporación del respeto por la diversidad cultural, sobre la base del respeto del estado de derecho, en los programas de rehabilitación y reintegración;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan en sus sistemas judiciales enfoques y programas de rehabilitación que tengan la capacidad de afrontar problemas específicos, como cuestiones sociales o de salud mental;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan un entorno de rehabilitación en la comunidad para facilitar la reintegración social de los delincuentes con la participación activa de las comunidades locales, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de proteger a la sociedad y a las personas y los derechos de las víctimas y los delincuentes;

7. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan las alianzas de múltiples partes interesadas para reducir la reincidencia fomentando la coordinación interinstitucional entre las autoridades gubernamentales competentes, como los organismos de empleo y bienestar social y los gobiernos locales, así como las alianzas público-privadas entre esas autoridades y la comunidad, incluidos los empleadores que cooperan con estas iniciativas y los voluntarios de la comunidad que apoyan la reintegración social y a largo plazo de los delincuentes;

8. *Expresa agradecimiento* a los Estados Miembros que transmitieron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, mediante contribuciones escritas, información sobre prácticas prometedoras para su posible inclusión en el proyecto de estrategias modelo sobre la reducción de la reincidencia, para su examen por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que se convocará de conformidad con la resolución [77/232](#);

9. *Toma nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que se examinan algunas esferas preliminares con miras a su consideración por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta⁷;

10. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que participen activamente en la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta e incluyan en sus delegaciones a expertos de diversas disciplinas pertinentes;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, contribuya a los esfuerzos de los Estados Miembros por reducir la reincidencia mediante la promoción de entornos de rehabilitación y de la reintegración a través del suministro de asistencia técnica, incluido apoyo material, a los Estados Miembros que la soliciten, en particular los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades y prioridades, así como los retos y las restricciones existentes;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

⁷ [E/CN.15/2023/13](#).